

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, y con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de enero de 1856,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á don Cayetano Ruiz de Ahumada, por sí y como gerente de la Compañía colectiva de comercio *Union industrial*, establecida bajo la razon social *Ruiz Ahumada y compañía*; don Diego Montaut y Dutriz, tambien por sí y como gerente del Banco de Economías fundado en esta córte, don Luis Beltrán Calderon y Agarate, don Francisco de Borja Calderon y Agarate, don Lorenzo Guillelmi, don Miguel Jimenez Espejo, don Gustavo Hubbard y Bailén, don Manuel del Olmo y Ayala, don Eulogio Garcia Pat n, don José de Reina y Frias, don Manuel Alvarez Candamo, don Segundo Rodil, don Eduardo Fernandez, San Roman, don Santiago Lirio y Burgoa y don Federico de Brugada y Ros, la formacion de una Sociedad anónima que se denominará *Sociedad de Crédito y Fomento, Banco de Madrid*, con arreglo á la ley de 28 de enero de 1856 y á las que rijen en lo sucesivo sobre sociedades anónimas.

Art. 2.º La duracion de la Sociedad se fija en 99 años, á contar desde su constitucion definitiva.

Art. 3.º La Compañía tendrá su domicilio en Madrid: podrá establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas, y previa autorizacion del Gobierno en el extranjero.

Art. 4.º El capital de la Sociedad será de 95 millones de reales, representado por 50.000 acciones de á 1900 reales cada una, cuya emision se verificará en virtud de acuerdo del Consejo de Administracion.

La primera serie de acciones será de 25.000 y se emitirá inmediatamente, satisfaciendo el 25 por 100 de su valor, se-

gun lo prescrito en el art. 6.º de la ley de 28 de enero de 1856.

Art. 5.º La Sociedad de *Crédito y Fomento, Banco de Madrid*, será administrada por un Consejo de Administracion y una Junta directiva. El Consejo se compondrá de 18 individuos nombrados por la Junta general, cuyo ejercicio durará cinco años, renovándose por terceras partes. De su seno se constituirá la Junta directiva, nombrando el Director general, Administrador general y Administrador directivo adjunto que formarán aquella.

Art. 6.º Para conocer la situacion en que la Sociedad reciba la gerencia de los titulados *Banco de Economías y Union industrial* se formará un balance general de las mismas, del cual se dará cuenta en la primera junta general que se celebre; y aceptado que sea, así como la aportacion de la indicada gerencia, se hará cargo con las formalidades correspondientes la nueva Administracion que se nombre.

Art. 7.º Siempre que la Sociedad de *Crédito y Fomento, Banco de Madrid*, hubiere de aceptar la refundicion en sí de alguna de las Sociedades especiales mencionadas en el artículo anterior, ó de cualquier otra, procederá la liquidacion definitiva que corresponda, sometiéndose antes el acuerdo de su constitucion á la aprobacion del Gobierno.

Art. 8.º La Sociedad de *Crédito y Fomento, Banco de Madrid*, arreglará sus operaciones á la ley de 28 de enero de 1856, y á lo que resulte de los estatutos y reglamentos que por mí fueren aprobados.

Dado en Palacio á tres de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Sierra.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido autorizar á don Manuel Sancho y Gascon para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Jalon como fuerza motriz de un molino de aceite que posee y de otro harinero que intenta construir en el término de Morós, provincia de Zaragoza, debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.

2.ª Se establecerá la presa en el sitio marcado en el plano, no elevándola sobre el lecho del rio mas que 0,75 metros, y refiriéndose esta altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones, para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

3.ª El agua que se tome en virtud de esta concesion no podrá aplicarse á riegos ni otros usos que al movimiento de los artefactos.

4.ª Si en el término de un año no se hubiere dado principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de junio de 1863.—Moreno Lopez.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Cofomándose la Reina (que Dios guarde) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Vicente Bermejo para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio llamado Rituerto como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Tajaluerce, provincia de Soria; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.

2.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, ó sea 355 metros mas abajo de la antigua del molino denominado de Neyla; y su altura, que no podrá exceder de 1,10 metros sobre el nivel del cauce actual, deberá referirse á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda comprobarse que no ha sido alterada.

3.ª El agua que se tome en virtud de esta autorizacion no podrá destinarse á otro uso que el especial para que se concede.

4.ª Será obligacion del concesionario obtener el consentimiento de los dueños de terrenos que hayan de ocuparse con las obras antes de proceder á la ejecucion de las mismas.

5.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 24 de julio de 1863.—Moreno Lopez.—Señor Director general de Obras públicas.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia, entre San Sebastian de los Reyes y Fuente el Fresno, dotada con 700 reales anuales.

Los aspirantes, que deberán justificar su buena conducta, y que saben leer y escribir, presentarán sus solicitudes en la Administracion del Correo central en el término de 30 dias.

Madrid 29 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

#### Negociado 6.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de cuatro desconocidos, que en la noche del 24 del actual y sitio de la fuente del Zarcejo, jurisdiccion de Peralejo, robaron á dos vecinos de esta córte.

Los cuatro montaban caballos y vestian al uso de los barrios bajos de esta villa; uno de 45 á 50 años, sin barba, bastante grueso; otro como de 28, moreno, bastante bien parecido, con bigote negro, muy bien peinado y la camisa muy limpia; debiendo darme aviso de este servicio.

Madrid 29 de julio de 1863.—Conde de Ezpeleta.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 467.

En la Junta general celebrada por la Sociedad especial minera *La Previsora*, el dia 12 de mayo del corriente año, se acordó por unanimidad su disolucion, el nombramiento de una comision liquidadora y la cesion de todos sus pertenencias á don José Carbonell y otros consocios, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento social. Asi resulta de la copia certificada del acta que ha remitido á este Gobierno de provincia don Juan Maria Güelvenzu, Presidente de la Sociedad.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, con el objeto de que si alguna persona tuviere que alegar contra dicho acuerdo, pueda verificarlo ante este Gobierno, en el preciso término de quince dias, que empezará á contarse desde el en que aparezca el presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 29 de julio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Madrid, perteneciente al segundo trimestre de 1863.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Dias de reten abona- bles.		
	Hora	Dia	Mes.	Año	Carros de bueyes	Idem de dos mulas	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.					FECHAS.					Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.		Leyuas de marcha abona- bles.	
													Autoridad.	Dia.	Mes.									Año
D. Francisco Arnau.	7	16	Junio.	1863	»	»	»	2	Madrid.	Benita Valencia y otra..	Pobre.	Madrid.	Alcalde corregr	12	Junio.	1863	S. Bernard.	Torrejón.	»	»	»	2	3 3/4	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	2	id.	Manuela Pereira y otra.	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	3	id.	Placida Valencia y otras	Idem	Idem	Gobernador.	15	id.	id.	Cárcel.	Torrejón.	»	»	»	3	3 3/4	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Preso.	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Las Rozas	»	»	»	1	3	»
Idem	12	16	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	15	id.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	2	»	»
Idem	12	16	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	4	4 1/8
Idem	12	16	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Pobre.	Talavera.	Idem	21	Mayo	id.	Sta. Cruz.	Valdemoro.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	3	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gumersindo Gimera.	»	Madrid.	Idem	16	Junio.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	2	»	2
Idem	12	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	4 1/2	4 3/4
Idem	12	17	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Gobernador.	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Fermín Fernandez Acha.	Idem	Idem	Alcalde corregr	17	id.	id.	Idem	Torrejón	»	»	»	2	»	2
Idem	12	18	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	5	8 1/2	4 1/4
Idem	12	18	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	3	18	id.	id.	»	»	»	4	id.	José Torrejon.	Idem	Casas.	Alcalde constil.	21	Abril.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	18	Junio.	id.	Cárcel.	Torrejón	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Madrid.	Madrid.	»	2	»	4	2
Idem	12	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	19	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	2
Idem	12	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	20	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	2
Idem	12	21	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	4	4 1/4
Idem	12	21	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	8 1/2	4 1/4
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mariano Ganga Casado.	Pobre.	Idem	Gobernador.	21	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	21	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	»	2
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	9 1/2	4 3/4
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	2
Idem	3	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Vazquez.	»	Idem	Capitan general	22	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	2	»	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	D ego Gonzalez.	Idem	Idem	Alcalde corregr	22	id.	id.	Idem	Torrejón.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Bartolo é Gallo y otra.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	2	3	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mar a Matia Torres.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Preso.	Idem	Gobernador.	22	id.	id.	Cárcel.	Torrejón.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	12	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr.	22	id.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	2	»	2
Idem	12	23	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	8 1/2	4 1/4
Idem	3	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Sanz.	Pobre.	Idem	Gobernador	16	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr.	23	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	»	2
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	10	5
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	2
Idem	12	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	4	2 1/4
Idem	12	25	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	»	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	9 1/2	4 2/4
Idem	3	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Diego Miguel.	Idem	Talavera.	Alcalde constil.	9	id.	id.	Sta. Cruz.	Móstoles.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Manuela Lopez.	Idem	Madrid.	Gobernador.	25	id.	id.	Madrid.	Las Rozas	»	»	»	1	3	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Preso.	Idem	Idem	25	id.	id.	Cárcel.	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	12	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde corregr	23	id.	id.	Madrid.	Madrid						

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Suministros.—Circular.

El señor Comisario de guerra de la plaza de esta capital, encargado de liquidar los suministros que se hacen por los Ayuntamientos á las tropas del ejército y Guardia Civil, ha pasado á esta Administracion, con fecha 26 del mes actual, la comunicacion siguiente:

«Debiendo ser del mayor interés para los Ayuntamientos de los pueblos el que las liquidaciones de los recibos de suministros que remiten se hagan con la mayor rapidez, para que estos en un breve término produzcan los efectos apetecidos, que los son el que se les reciban en cuenta de sus cupos de contribuciones, deben los mismos facilitar cuanto les sea dable para que por esta Comisaria de guerra pueda procederse con la puntualidad que de suyo requiere tan importante servicio: para este efecto seria de desear el que V. S. (por circular en el Boletín Oficial de la provincia ó donde crea mas conveniente) se sirviese decir á los mismos Ayuntamientos de los pueblos, el que en las relaciones de suministro del ejército no incorporen nunca el que hagan á la Guardia Civil, ni el que verifiquen por utensilios, sino que vengan en relacion separada y con su liquidacion al pié de cada una de ellas; pues que teniendo diferente aplicacion cada uno de estos suministros y produciendo certificacion aparte, por pertenecer á diferente capitulo del presupuesto de la Guerra, entorpece la liquidacion el que vengan amalgamados como lo hacen hasta el dia la mayor parte de los pueblos.»

Cuya comunicacion se pone en conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que teniendo presente las prevenciones anteriores procuren llenarlas debidamente en obviacion de entorpecimientos.

Madrid 28 de julio de 1863. — José Fernandez de Riero.

### SESTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitania general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion segunda A.—Escelentísimo señor —El Excmo. señor Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y plazas, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. señor.—El señor Ministro de la Guerra, me ha comunicado con fecha 29 de junio último, la Real orden siguiente.—Excmo. señor.—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo informado por la Junta consultiva de guerra y lo manifestado por V. E. como Director general del cuerpo, se ha dignado disponer que los gefes empleados en E. M. de plazas gocen en lo su esivo igual sueldo que los de su respectiva clase del arma de infanteria como se verifica con los Capitanes y Subalternos, siendo al propio tiempo la voluntad, de S. M. que este aumento de sueldo no tenga efecto hasta que la plantilla actual del cuerpo entre en los límites del cuadro que se aprueba por Real orden de esta fecha, á fin de no gravar con aquel aumento los presupuestos que han de regir desde 1.º de julio próximo. Lo que traslado á V. E. para su debido conocimiento, y á fin de que tenga á bien disponer sea circulada esta Real disposicion, para que llegue á noticia de los individuos á quienes comprende, que residen en este distrito.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Dos guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1863.—El General encargado del mando, Bárcena.—Escelentísimo señor general Gobernador-mili-

tar de esta Plaza.—Es copia.—El General Gobernador, Quesada.

CANAL DE ISABEL II.

Para las escavaciones y trasporte de tierras que se están haciendo en el Pontón de la Oliva, se necesitan hombres y caballerias.

El jornal es de 10 rs. para los trabajadores y para los arrieros, 8 rs. por cada caballeria mayor y 6 por cada caballeria menor.

Madrid 27 de julio de 1863.—El Ingeniero Director, Juan de Ribera.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano don Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza á Bernardo Rubio, natural de Casceda, concejo de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Manuela Perez Machilanda, casado con Dolores Sierra, de 33 años de edad, repartidor de chocolates de la fábrica de don Matias Lopez, para que en término de nueve dias que por segundo término se le señala, se constituya en la Cárcel de Villa, en clase de preso, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificacion y estafas; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se cita, y llama á todos los acreedores de don Gabriel Pons, de esta vecindad, confitero, que vive en la calle de la Magdalena, número 28, declarado en concurso voluntario, para que en el término de veinte dias se presente en dicho juzgado con los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Madrid 24 de julio de 1863.

Juzgado de Paz del distrito de la Latina.

En virtud de providencia dictada por el señor don Mateo de Barroso, primer suplente del Juzgado de paz del distrito de la Latina, en expediente de juicio verbal, celebrado entre don Francisco Conque y don Francisco Miguez, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos embargados al deudor, tasados en 351 reales vellon, y se señala para el remate el dia 15 de agosto próximo y hora de las cuatro de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en dicho Juzgado de paz, sito en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la audiencia territorial. Lo que se publica por medio del presente, en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 30 de julio de 1863.—El Secretario, Gonzalo Puente Brañas.—580.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el Escribano de número don

Roman Gil, que desempeña la vacante de don Francisco Montoya, se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de herederos, se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de don Benito Gonzalez y su esposa doña Gervasia Perez, y el de sus hijos Mariano y Maria de las Nieves Gonzalez y Perez, á fin de que en el término de 20 dias, que por segundo se señala, á contar desde el de esta publicacion, comparezcan en dicho Juzgado y citada escribanía, por medio de Procurador autorizado en forma, á deducir el derecho de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de julio de 1863.—Roman Gil.—581.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez, que residió en Villaviciosa de Odon, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor y otras accesorias, que por sentencia ejecutoria y en su ausencia y rebeldía, le han sido impuestas en causa seguida contra el mismo por hurto.

Dado en Navalcarnero á veintidos de julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Vicente Lopez.—Por mandado de su señoría, Francisco Caballero Gonzalez.

Juzgado de primera instancia del partido de Medinaceli.

El Licenciado don Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo Agustin Segura Garcia, de esta villa, hijo de José y de Josefa, natural de Alicante, vecino de Villafranca en aquel partido, de edad de 30 años, destagista de obras de la via férrea en diciembre próximo anterior, contra el que y otros se instruye causa de oficio, por haberse intrusado en pr piedad agena y estraído yerba que aprovecharon sin licencia de su dueño, en término de Jubera, de esta jurisdiccion, en el referido mes, para que se presente en esta cabeza de partido, en la época de 30 dias, á responder á los cargos que contra él resultan, con apercibimiento de que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirá dicha causa en rebeldía y los autos y diligencias que recayeren se entenderán con los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieran en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, se anuncia el presente en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid.

Dado en Medinaceli á 25 de julio de 1863.—Joaquin Martin Carramol no.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Fresnedillas.

Habiendo sido desaprobado el remate celebrado en 28 de junio último, de los artículos de consumos de esta villa, se ha señalado una nueva y estraordinaria subasta para el dia 2 de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria.

Table with multiple columns containing names of officials (e.g., Alcaldes, Regidores, Jueces) and their respective terms or positions. Includes entries like 'Alcaldes corregidores', 'Alcaldes de primer tercio', and 'Regidores'.

Es copia conforme á las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de bagajes de este canton, á que me refiero y certifico. Y para que o're los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858, para llevar á debido cumplimiento lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857, sobre contrata de bagajes, libro la presente en Madrid á 6 de julio de 1863.—El Secretario, Camilo Garcia.—V.º B.º—Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Fresnedillas 26 de julio de 1863.—El Alcalde constitucional, Antonio Ventura.

Alcaldía constitucional de Robledillo de la Jara.

Hallándose competentemente autorizado este Ayuntamiento por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para enajenar en pública subasta para el carboneo las lenas de roble bajo de la dehesa titulada de Abajo, de este pueblo, bajo el tipo de 50 céntimos cada una arroba de carbon de las que produzcan dichas lenas, se ha señalado para su remate el día 25 de agosto próximo venidero, de diez á doce de su respectiva mañana, en las casas consistoriales que ocupa este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, formado al efecto, y se presentará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robledillo de la Jara 25 de julio de 1863.—El Alcalde constitucional, Julian Martin.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ricardo de la Fuente, Secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2785 fanegas de trigo.
- 3814 arrobas de harina de id.
- 15293 arrobas de carbon.
- 105 vacas, que componen 58.900 libras de peso.
- 699 carneros, que hacen 14.760 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
- Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 60 á 65 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 54 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cs.
- Judias, de 25 á 50 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 50 á 56 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 5 1/2 á 6 1/2 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada nueva 26 á 27 rs. fanega.
- Idem añeja, de 27 á 50 1/2 id. id.
- Algarroba, á 40 rs. id.
- Trigo vendido..... 2155 fanegas.
- Quedan por vender 692
- Precio máximo... 55
- Idem mínimo..... 44
- Idem medio..... 49,22

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de julio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 30 de julio de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 52-40.

Idem diferido, id., 48-50.

Deuda de segunda clase, publicado, 24.

Idem del personal, id., 24-20.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 47-50 d.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual publicado, 93-50.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 99-50.

Idem de á 2000 rs., id., 99-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 98-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 103-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., sin cupon, id., 98-60.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, sin cupon, id., 98-50 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98-15.

Acciones del Banco de España, publicado, 220-25.

Idem de la compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.

Obligaciones de la compania de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 5 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-20 d.

París á 8 dias vista, 5-22 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA PLOMIZA ESTREMEÑA.

Sociedad especial minera.

Debiendo celebrarse Junta general de esta sociedad el dia 31 del actual, á las ocho de la noche, en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 29 de julio de 1863.—De orden del Presidente, el Secretario, Bordesí.

RIQUEZA A LA VISTA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere por segunda vez á los señores que á continuacion se espresan, para que en el término de quince dias, contados desde hoy, se sirvan satisfacer al señor don Manuel Ugarte y Bárcenas, tesorero de la sociedad, calle de la Cruz, número 9, almacen de hierro, el importe de los dividendos pasivos que tienen en des-

cubierto, pues de no verificarlo asi, se procederá por la Junta á la amortizacion de las acciones y sucesiva reclamacion judicial de las siguientes partidas y los anuncios.

D. Bartolomé Espoz, por las acciones números 51 y 111, 420 rs.

Señora viuda de don Antonio Llanderal, por las acciones núms. 42, 43 y 44, 650 rs.

D. Pedro Gonzalez Arleo, por las acciones números 58, 59 y 154, 300 rs.

Doña Josefa Bueno de Espoz, por la accion núm. 110, 210 rs.

Doña Rosario Espoz, por la accion número 109, 210 rs.

D. José Lopez, una accion núm. 141, 140 rs.

D. Francisco Albeo, por una accion núm. 142, 140 rs.

Madrid 31 de julio 1863.—El Presidente, Teodoro de Ibañez.—579.

LA CONQUISTA DE GRANADA.

Sociedad especial minera.

En conformidad á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, la base 9.ª de la escritura social y el artículo 7.º del reglamento, la Junta directiva ha pasado con esta fecha el segundo oficio de requerimiento á los señores socios que se espresan á continuacion y se hallan en descubierto de los dividendos pasivos que se ha cabido hasta fin de junio último, haciéndoles igual requerimiento por medio del presente anuncio y término de quince dias, desde el de su publicacion, para que se presenten en la habitacion del Tesorero don Manuel Mesa, que la tiene en la calle del Meson de Paños, núm. 15, piso tercero, de tres á seis de la tarde, durante el citado término, pues de no verificarlo asi, les parará perjuicio.

D. Manuel Ugarte Prado, por la accion número 57, adenda 766 rs.

D. Domingo Pardo, segunda mitad de la accion núm. 25, 425 rs.

D. Frutos Torres, primera mitad de la accion núm. 10, 375 rs.

D. Francisco Ramirez, por la accion número 34, 526 rs.

D. Pedro Fernandez Sollosa, por la accion núm. 28, 502 rs.

D. Pedro Cora, por las acciones números 1 y 7, 1064 rs.

D. Antonio Espeso y Pesquera, por la accion núm. 1, 882 rs.

Madrid 30 de julio de 1863.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario interino, Domingo Prior.—582.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.

Estados trimestrales denunciamientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs. id.

Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs. id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

El Siglo XIX en el patíbulo, á 4 rs. id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs. id.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el Boletín General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.